



ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN CULTURAL

*Propuesta de Estatutos de la
Asociación Cultural del Personal
de la Excma. Diputación de
Zamora. (AC-DZ)*

ÍNDICE

<u>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</u>	3
<u>TÍTULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO</u>	4
<u>ARTÍCULO 1.- Denominación y Régimen Jurídico.</u>	4
<u>ARTÍCULO 2.- Fines Generales y Específicos.</u>	4
<u>ARTÍCULO 3.- Domicilio</u>	5
<u>ARTÍCULO 4.- Ámbito Territorial.</u>	6
<u>TÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS: ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES</u>	6
<u>ARTÍCULO 5.- Clases de socios</u>	6
<u>ARTÍCULO 6.- Derechos de los asociados.</u>	6
<u>ARTÍCULO 7.- Derechos de los Socios Jubilados.</u>	7
<u>ARTÍCULO 8.- Derechos de los Socios de Honor.</u>	7
<u>ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.</u>	7
<u>ARTÍCULO 10.- Deberes de los socios jubilados.</u>	8
<u>ARTÍCULO 11.- Deberes de los Socios de Honor.</u>	8
<u>ARTÍCULO 12.- Régimen de Baja.</u>	8
<u>TÍTULO III. DEL ÓRGANO DE GOBIERNO: LA ASAMBLEA GENERAL</u>	8
<u>ARTÍCULO 13.- Naturaleza y composición</u>	8
<u>ARTÍCULO 14.- Clases de sesiones</u>	8
<u>ARTÍCULO 15.- Convocatoria y constitución</u>	9
<u>ARTÍCULO 16.- Competencias de la asamblea</u>	9
<u>ARTÍCULO 17.- Adopción de acuerdos y mayorías</u>	9
<u>TÍTULO IV. DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN: LA JUNTA DIRECTIVA</u>	10
<u>ARTÍCULO 18.- Naturaleza y composición</u>	10
<u>ARTÍCULO 19.- Requisito de vinculación orgánica (BLINDAJE)</u>	10
<u>ARTÍCULO 20.- Funciones de los cargos</u>	11
<u>ARTÍCULO 21.- Régimen de funcionamiento y sesiones</u>	11
<u>ARTÍCULO 22.- Independencia de las secciones sindicales (art. 44)</u>	11
<u>TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL</u>	12

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA (AC-DZ)

<u>ARTÍCULO 23.- Patrimonio fundacional y recursos</u>	12
<u>ARTÍCULO 24.- Capacidad de gestión y autonomía</u>	12
<u>ARTÍCULO 25.- Régimen contable y documental</u>	12
<u>ARTÍCULO 26.- Destino de los fondos</u>	13
<u>TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR</u>	13
<u>ARTÍCULO 27.- Potestad disciplinaria y principios</u>	13
<u>ARTÍCULO 28.- Clasificación de las infracciones</u>	13
<u>ARTÍCULO 29.- Sanciones y procedimiento</u>	14
<u>TÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN</u>	14
<u>ARTÍCULO 30.- Modificación de los estatutos</u>	14
<u>ARTÍCULO 31.- Disolución de la asociación</u>	14
<u>ARTÍCULO 32.- Liquidación y destino del patrimonio sobrante</u>	14

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA (AC-DZ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de asociación constituye uno de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 22 de la Constitución Española, configurándose como un instrumento esencial para la participación social, cultural y organizativa de los ciudadanos en la vida colectiva. Este derecho se desarrolla en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que establece el marco jurídico para la creación y funcionamiento de entidades asociativas sin ánimo de lucro.

En el ámbito de las administraciones públicas, la actividad cultural, social y recreativa dirigida al personal al servicio de las instituciones constituye un elemento relevante para la mejora del clima organizativo, el fortalecimiento de las relaciones profesionales y la promoción del bienestar del personal empleado público.

En este contexto, el personal de la Excm. Diputación Provincial de Zamora promueve la creación de una entidad asociativa de carácter cultural y social que permita canalizar, organizar y desarrollar actividades de interés común para los empleados y empleadas de la institución, fomentando la convivencia, la participación y el acceso a iniciativas culturales, formativas y recreativas.

La presente Asociación se configura, por tanto, como una entidad sin ánimo de lucro destinada a la promoción de actividades culturales, sociales y de bienestar para el personal de la Diputación Provincial de Zamora, así como para sus familias y antiguos empleados jubilados que deseen mantener su vinculación con la institución.

Asimismo, la Asociación se concibe como un instrumento organizativo adecuado para la gestión de determinados recursos destinados a la promoción social y cultural del personal, de conformidad con lo previsto en la normativa interna de la Diputación Provincial de Zamora.

Con el fin de garantizar que la dirección de la Asociación responda de forma efectiva a los intereses generales del conjunto del personal de la institución, los presentes Estatutos establecen que los miembros de la Junta Directiva deberán ostentar la condición de representantes del personal en la Junta de Personal de la Excm. Diputación de Zamora.

Esta previsión encuentra su fundamento en el hecho de que la Junta de Personal constituye el órgano de representación democrática del personal funcionario y laboral de la institución, cuyos miembros son elegidos mediante procesos electorales sindicales conforme a la legislación vigente en materia de representación del personal al servicio de las administraciones públicas. De este modo, la exigencia de pertenencia a la Junta de Personal garantiza que la dirección de la Asociación recaiga en personas que cuentan con una legitimidad representativa directa del colectivo de trabajadores al que se dirige la entidad, reforzando los principios de participación, representatividad y transparencia en su funcionamiento.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA (AC-DZ)

Al mismo tiempo, esta vinculación pretende facilitar la coordinación institucional y la adecuada gestión de las iniciativas culturales y sociales dirigidas al personal de la Diputación, asegurando que las actuaciones de la Asociación se orienten al interés general del conjunto de los empleados públicos.

En virtud de todo lo anterior, se aprueban los presentes Estatutos, que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Cultural del Personal de la Excm. Diputación de Zamora, estableciendo su estructura organizativa, sus fines y los derechos y deberes de sus asociados, conforme al marco jurídico vigente.

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1.- Denominación y Régimen Jurídico.

Con el nombre de **“ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA”** (en adelante, la Asociación), se constituye una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

1.1.- Regulación: La Asociación se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

1.2.- Autonomía: La Asociación tiene naturaleza **independiente y autónoma**, sin integrarse orgánicamente en la estructura administrativa de la Excm. Diputación de Zamora ni en la de las organizaciones sindicales con representación en la institución.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá colaborar con la Diputación Provincial de Zamora, con los órganos de representación del personal o con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de actividades culturales, sociales o formativas dirigidas al personal de la institución.

1.3.- Duración: La Asociación se constituye por tiempo indefinido, salvo acuerdo de disolución adoptado conforme a lo previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 2.- Fines Generales y Específicos.

Los fines de la Asociación se orientan a la mejora integral de las condiciones de vida, formación y cultura del personal, estructurándose en las siguientes áreas de actuación:

A) ÁREA INSTITUCIONAL Y DE GESTIÓN OPERATIVA:

1.- Gestión de Acción Social: Actuar como entidad colaboradora y gestora de la partida presupuestaria establecida en el **Artículo 39.2 del Reglamento de Personal Funcionario y Laboral de la Excm. Diputación de Zamora**, destinada a la promoción cultural y social, cifrada en la cuantía anual vigente (inicialmente **22.270,00 €**).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA (AC-DZ)

2.- Aportaciones Finalistas (Art. 44): Percibir y gestionar las donaciones o aportaciones económicas que las Secciones Sindicales de la institución acuerden realizar a favor de la Asociación, detrayéndolas del porcentaje que estimen oportuno de su subvención de funcionamiento prevista en el **Artículo 44, párrafo segundo** del Reglamento de Personal.

3.- Independencia Orgánica: La recepción de estas aportaciones no implica relación de dependencia, prestación de servicios comunes, ni vinculación organizativa entre la Asociación y las Secciones Sindicales.

4.- Autonomía de Gestión: Una vez efectuada la donación, los fondos se integran en el presupuesto general de la Asociación para el cumplimiento de sus fines culturales y sociales. Cada Sección Sindical mantendrá la gestión exclusiva, independiente y privativa del resto de su subvención para sus fines propios.

B) ÁREA CULTURAL Y FORMATIVA:

1.- Organización de ciclos de conferencias, talleres, seminarios y cursos de formación no reglada que complementen el desarrollo profesional y personal del empleado.

2.- Fomento de la lectura, artes plásticas y escénicas mediante la creación de bibliotecas, clubes de arte o grupos de teatro de empleados.

C) ÁREA RECREATIVA Y DE BIENESTAR:

1.- Planificación y ejecución de viajes culturales, excursiones y eventos de convivencia para los empleados y sus familias.

2.- Promoción de beneficios sociales, tales como convenios con entidades mercantiles, seguros colectivos de salud o accidentes, y servicios de asistencia al empleado.

D) CAPACIDAD DE DESARROLLO FUTURO:

1.- La Asociación podrá promover la creación de cooperativas de consumo, fundaciones de carácter social, o integrarse en federaciones de asociaciones de empleados públicos de ámbito autonómico o nacional, siempre que redunde en la mejora de la capacidad operativa para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 3.- Domicilio

3.1.- Domicilio social.

El domicilio social de la Asociación se establece en **Zamora**, fijándose inicialmente en dependencias de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, en la Plaza de Viriato s/n, C.P. 49071.

La utilización de dichas dependencias tendrá carácter meramente administrativo o de localización a efectos de notificaciones y funcionamiento interno, sin que ello implique integración orgánica de la Asociación en la estructura administrativa de la Diputación

3.2.- Traslado del domicilio

La Junta Directiva podrá acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal, así como la creación de delegaciones o sedes en otros lugares, dando cuenta a la Asamblea General y procediendo a su comunicación al Registro de Asociaciones correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Ámbito Territorial.

4.1.- El ámbito de actuación principal de la Asociación es la provincia de **Zamora** y la Comunidad de **Castilla y León**.

4.2.- No obstante, dada la naturaleza de sus fines culturales, sociales y de representación, la Asociación posee **proyección nacional e internacional**, pudiendo desarrollar actividades, organizar eventos, suscribir convenios o integrarse en organismos de ámbito superior en cualquier parte del territorio español o del extranjero, sin más limitación que la establecida en la legislación vigente.

TÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS: ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5.- Clases de socios

Para garantizar una gestión ordenada, se establecen las siguientes categorías:

5.1.- Socios de Número: Personal funcionario (carrera o interino) y personal laboral en activo de la Diputación de Zamora que soliciten su ingreso y abonen la cuota si se estableciere. Poseen plenitud de derechos (voz y voto).

5.2.- Socios Jubilados: Antiguos empleados de la institución que mantengan su vinculación con la Asociación.

5.3.- Socios de Honor: Personas físicas o jurídicas que, por su relevancia o servicios prestados a la Asociación, sean acreedoras de tal distinción por acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 6.- Derechos de los asociados.

Todo socio de número tiene derecho a:

6.1.- Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

6.2.- Ser elector y elegible para los órganos de representación (siempre que cumpla el requisito de pertenecer a la **Junta de Personal** detallado en el Art. 8).

6.3.- Ser informado sobre la composición de los órganos de gobierno, el estado de cuentas y el desarrollo de la actividad.

6.4.- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA (AC-DZ)

ARTÍCULO 7.- Derechos de los Socios Jubilados.

Los socios jubilados mantienen un vínculo afectivo y social con la institución, por lo que su régimen se orienta al disfrute de actividades sin interferir en la gestión social activa.

Son derechos, entre otros:

7.1.- Participación Social: Participar con voz, pero sin voto, en las Asambleas Generales de la Asociación.

7.2.- Acceso a Actividades: Beneficiarse de las actividades culturales, viajes, talleres y eventos sociales organizados por la Asociación, en las condiciones que determine la Junta Directiva.

7.3.- Uso de Instalaciones: Acceder a las sedes o locales de la Asociación y utilizar los servicios comunes disponibles para el conjunto de los asociados.

7.4.- Información: Ser informados puntualmente de la programación de actividades y del estado general de la entidad.

7.5.- Propuesta: Elevar propuestas y sugerencias a la Junta Directiva para la mejora de los fines culturales.

ARTÍCULO 8.- Derechos de los Socios de Honor.

Esta categoría se reserva a personas o entidades que han contribuido de forma relevante a la Asociación. Es una figura de **reconocimiento y prestigio**.

Entre otros, sus derechos son:

8.1.- Asistencia: Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz pero sin voto.

8.2.- Distinción: Utilizar el título de "Socio de Honor" en actos públicos y disponer de un lugar preferente en los eventos institucionales que organice la Asociación.

8.3.- Exención Económica: Estarán exentos del pago de cuotas de entrada o periódicas, salvo que voluntariamente deseen realizarlas.

8.4.- Asesoramiento: Podrán ser consultados por la Junta Directiva en materias de su especialidad o relevancia para la consecución de los fines sociales.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.

Son deberes de los socios:

9.1.- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

9.2.- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen por Asamblea.

9.3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

9.4.- Facilitar información veraz sobre sus datos para el Libro de Registro de Socios.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA (AC-DZ)

ARTÍCULO 10.- Deberes de los socios jubilados.

10.1.- Cuotas: Abonar las cuotas que la Asamblea General establezca específicamente para esta categoría (que podrán ser reducidas respecto a los socios de número).

10.2.- Cumplimiento: Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

10.3.- Imagen Institucional: Velar por el prestigio de la Asociación y de la Excm. Diputación de Zamora en todos sus actos.

ARTÍCULO 11.- Deberes de los Socios de Honor.

11.1.- Dignidad: Mantener una conducta acorde con la distinción recibida.

11.2.- Apoyo Institucional: Prestar, en la medida de sus posibilidades, su consejo y apoyo para el mayor brillo y eficacia de la Asociación.

11.3.- Confidencialidad: Guardar reserva sobre aquellas informaciones internas de la Asociación a las que tuvieran acceso por su especial vinculación.

ARTÍCULO 12.- Régimen de Baja.

La condición de asociado se pierde por:

12.1.- Renuncia Voluntaria: Comunicada por escrito con una antelación mínima de 15 días.

12.2.- Pérdida de la Condición Laboral/Administrativa: Excepto por jubilación o incapacidad permanente.

12.3.- Falta de Pago: Incumplimiento de las obligaciones económicas durante un periodo superior a seis meses.

12.4.- Sanción Disciplinaria: Por actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación o de sus miembros.

TÍTULO III. DEL ÓRGANO DE GOBIERNO: LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13.- Naturaleza y composición

13.1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados de número con derecho a voto.

13.2.- Los socios de las categorías de **Jubilados y de Honor** podrán asistir con voz pero sin voto, salvo que recuperen su condición de socios de número por reingreso al servicio activo.

ARTÍCULO 14.- Clases de sesiones

La Asamblea General se reunirá en dos modalidades:

14.1.- Ordinaria: Se celebrará necesariamente una vez al año, dentro del primer trimestre, para examinar y aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, la Memoria de Actividades y el presupuesto preventivo del ejercicio corriente (que incluirá la previsión de la ayuda del **Art. 39.2**).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA (AC-DZ)

14.2.- Extraordinaria: Se celebrará cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde por mayoría o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados de número, indicando el orden del día.

ARTÍCULO 15.- Convocatoria y constitución

15.1.- Las convocatorias serán realizadas por escrito (preferentemente por medios telemáticos oficiales de la Diputación), expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el **Orden del Día** detallado.

15.2.- Entre la convocatoria y el día señalado para la sesión deberán mediar al menos **diez días naturales**.

15.3.- La Asamblea quedará válidamente constituida en **primera convocatoria** cuando concurran a ella (presentes o representados) un tercio de los asociados con derecho a voto; y en **segunda convocatoria** (media hora más tarde) cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

ARTÍCULO 16.- Competencias de la asamblea

Corresponde en exclusiva a la Asamblea General:

16.1.- Aprobar la gestión de la Junta Directiva y los planes generales de actuación.

16.2.- Examinar y aprobar las Cuentas Anuales y el Presupuesto, garantizando la transparencia en el uso de los fondos públicos recibidos.

16.3.- Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva (respetando siempre el requisito de pertenencia a la **Junta de Personal** del Art. 16).

16.4.- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

16.5.- Modificar los presentes Estatutos.

16.6.- Disponer o enajenar bienes dominicales de la Asociación.

16.7.- Acordar la federación con otras entidades o la disolución de la Asociación.

ARTÍCULO 17.- Adopción de acuerdos y mayorías

17.1.- Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

17.2.- Requerirán **mayoría cualificada** (voto favorable de más de la mitad de los asistentes presentes o representados) los acuerdos relativos a:

- Disolución de la entidad.
- Modificación de Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Remuneración de miembros de la junta directiva (siempre que la ley lo permita y no contravenga su carácter de representantes de los trabajadores).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA (AC-DZ)

TÍTULO IV. DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN: LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- Naturaleza y composición

18.1.- La Junta Directiva es el órgano colegiado que ostenta la representación de la Asociación, gestiona sus intereses y ejecuta los acuerdos de la Asamblea General.

18.2.- Estará integrada por un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y un número de Vocales que se determinará en función de la representatividad de los centros de trabajo de la Diputación de Zamora.

18.3.- Todos los cargos serán gratuitos, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

ARTÍCULO 19.- Requisito de vinculación orgánica (BLINDAJE)

19.1.- Principio de representatividad

Con el fin de garantizar que la dirección de la Asociación responda al interés general del conjunto del personal de la Excm. Diputación de Zamora, la composición de la Junta Directiva se orientará a que sus miembros ostenten la condición de representantes del personal en la **Junta de Personal** de la institución.

Dicha previsión se fundamenta en el carácter democrático de este órgano de representación del personal, cuyos miembros son elegidos mediante procesos electorales sindicales conforme a la legislación vigente en materia de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

19.2.- Requisito para el desempeño de cargos directivos

Podrán ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva aquellos socios de número que ostenten la condición de miembros electos de la **Junta de Personal de la Excm. Diputación de Zamora**, órgano de representación democrática del personal cuyos integrantes son elegidos mediante procesos electorales sindicales conforme a la normativa vigente en materia de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Esta previsión tiene como finalidad reforzar la legitimidad representativa de la dirección de la Asociación respecto del colectivo de empleados públicos al que se dirigen sus actividades

19.3.- Pérdida sobrevenida de la condición representativa

La pérdida de la condición de miembro de la Junta de Personal durante el ejercicio del cargo asociativo dará lugar al cese en el cargo de la Junta Directiva, debiendo procederse a la cobertura de la vacante conforme al procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

19.4.- Principio democrático

En todo caso, la elección de los miembros de la Junta Directiva corresponderá a la Asamblea General de la Asociación mediante procedimientos democráticos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

ARTÍCULO 20.- Funciones de los cargos

A) Presidencia: Ostentar la representación legal de la Asociación ante la Diputación de Zamora y terceros; convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y la Junta Directiva; autorizar con su firma pagos y contratos.

B) Vicepresidencia: Sustituir a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad, con sus mismas facultades.

C) Secretaría: Custodiar los Libros Oficiales (Actas y Socios); redactar las actas de las sesiones; expedir certificaciones con el visto bueno de la Presidencia.

D) Tesorería: Recaudar y custodiar los fondos (incluyendo la ayuda del Art. 39.2 y las donaciones del Art. 44); llevar la contabilidad; elaborar el Presupuesto y la Memoria Económica de Justificación para la Intervención de la Diputación.

E) Vocalías: Realizarán las funciones que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea, pudiendo delegarse en ellos áreas específicas (Viajes, Cultura, Acción Social, etc.).

ARTÍCULO 21.- Régimen de funcionamiento y sesiones

21.1.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la Presidencia lo decida o lo solicite un tercio de sus miembros.

21.2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad (dirimente).

ARTÍCULO 22.- Independencia de las secciones sindicales (art. 44)

22.1.- La Junta Directiva gestionará únicamente las cuantías que las Secciones Sindicales hayan donado voluntariamente a la Asociación de su subvención de funcionamiento del Art. 44.

22.2.- Bajo ningún concepto la Junta Directiva de la Asociación podrá interferir, fiscalizar o gestionar el porcentaje de la subvención del Art. 44 que cada Sección Sindical se reserve para su gestión privativa e independiente. La relación entre la Asociación y los sindicatos en este punto es de mera receptora de donaciones, extinguiéndose cualquier vinculación organizativa tras el ingreso del fondo.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA (AC-DZ)

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 23.- Patrimonio fundacional y recursos

23.1.- Patrimonio inicial

La Asociación carece de patrimonio fundacional en el momento de su constitución.

23.2.- Recursos económicos

Los recursos económicos de la Asociación podrán proceder de:

A) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea General para sus asociados.

B) Las subvenciones, ayudas o aportaciones que puedan conceder las Administraciones Públicas para el desarrollo de actividades culturales, sociales o formativas.

C) Las donaciones, legados o aportaciones voluntarias procedentes de personas físicas o jurídicas, incluidas las que puedan realizar las organizaciones sindicales u otras entidades.

D) Los ingresos derivados de sus propias actividades, convenios de colaboración o prestación de servicios compatibles con sus fines.

E) Cualquier otro recurso lícito que contribuya al cumplimiento de los fines de la Asociación.

23.3.- Destino de los recursos

Los recursos económicos de la Asociación se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines estatutarios, sin que en ningún caso puedan repartirse beneficios entre los asociados

ARTÍCULO 24.- Capacidad de gestión y autonomía

24.1.- La Asociación goza de plena autonomía para administrar sus recursos conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General.

24.2.- La Junta Directiva ostenta la capacidad de contratar servicios, adquirir bienes muebles e inmuebles, y suscribir convenios de colaboración con terceras entidades para el desarrollo de sus fines culturales y sociales, sin interferencia de organizaciones externas.

ARTÍCULO 25.- Régimen contable y documental

25.1.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, cerrándose a 31 de diciembre.

25.2.- La Asociación llevará los siguientes libros oficiales:

➤ **Libro de Registro de Socios.**

➤ **Libro de Actas.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA (AC-DZ)

➤ **Libros de Contabilidad**, que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

25.3.- El Tesorero/a será el responsable de la custodia de los fondos y de la elaboración de la **Memoria Económica Anual**, que deberá ser aprobada por la Asamblea General antes de su presentación ante la Intervención de la Diputación de Zamora para la justificación de la ayuda del Art. 39.2.

ARTÍCULO 26.- Destino de los fondos

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados de actividades económicas (incluidas las prestaciones de servicios), se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines estatutarios, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

ARTÍCULO 27.- Potestad disciplinaria y principios

27.1.- La **Junta Directiva** tiene la potestad de sancionar las infracciones cometidas por los asociados que contravengan los presentes Estatutos, los reglamentos de régimen interno o los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.

27.2.- El régimen sancionador se basará en los principios de **legalidad, tipicidad, proporcionalidad y derecho de defensa**, garantizando en todo momento la presunción de inocencia de la persona expedientada.

ARTÍCULO 28.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

28.1.- Infracciones Leves:

28.1.1.- El impago de tres cuotas periódicas consecutivas, si se hubieran establecido.

28.1.2.- El descuido o mal uso leve de los bienes muebles o instalaciones de la Asociación.

28.1.3.- La desatención a las normas de convivencia en las actividades culturales y sociales.

28.2.- Infracciones Graves:

28.2.1.- La reincidencia en tres faltas leves en el periodo de un año.

28.2.2.- La utilización de la condición de socio para fines ajenos a la Asociación o en beneficio de intereses particulares.

28.2.3.- La obstrucción deliberada a las labores de información y transparencia que deba realizar la Junta Directiva.

28.3.- Infracciones Muy Graves:

28.3.1.- El uso indebido, desvío o malversación de los fondos procedentes de la ayuda del **Art. 39.2** o de las donaciones del **Art. 44** del Reglamento de Personal.

28.3.2.- La falsedad documental en la solicitud de ayudas o en la justificación de gastos.

28.3.3.- Realizar actos que dañen gravemente la imagen institucional de la **Excma. Diputación de Zamora** o de la Asociación.

28.3.4.- El quebrantamiento de sanciones impuestas previamente por faltas graves.

ARTÍCULO 29.- Sanciones y procedimiento

29.1.- Las sanciones podrán consistir en: amonestación por escrito, suspensión de los derechos de socio de 1 a 6 meses (graves) o la **expulsión definitiva** (muy graves).

29.2.- Procedimiento: Antes de imponer cualquier sanción, la Secretaría de la Junta Directiva notificará por escrito al interesado los cargos que se le imputan. Se concederá un plazo de **diez días hábiles** para que el socio presente el pliego de descargos o alegaciones que considere oportunas.

29.3.- La resolución final corresponderá a la Junta Directiva y será ejecutiva de inmediato, sin perjuicio del derecho del sancionado a recurrir ante la primera Asamblea General que se celebre.

TÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN**ARTÍCULO 30.- Modificación de los estatutos**

Cualquier modificación de estos Estatutos deberá ser aprobada en **Asamblea General Extraordinaria** convocada al efecto. El acuerdo requerirá la mayoría cualificada de los socios presentes o representados. Una vez aprobada, se remitirá al Registro de Asociaciones de Castilla y León para su inscripción y publicidad.

ARTÍCULO 31.- Disolución de la asociación

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

31.1.- Acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria por el voto favorable de las **dos terceras partes** de los asociados de número.

31.2.- Por las causas determinadas en el Artículo 39 del Código Civil.

31.3.- Por sentencia judicial firme que decrete su disolución o suspensión.

ARTÍCULO 32.- Liquidación y destino del patrimonio sobrante

30.1.- Una vez acordada la disolución, la Junta Directiva se constituirá en **Comisión Liquidadora**, salvo que la Asamblea designe a liquidadores específicos.

30.2.- Se procederá a la extinción de todas las obligaciones y deudas pendientes con cargo al patrimonio de la Asociación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PERSONAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ZAMORA (AC-DZ)

30.3.- Destino de los Fondos Públicos: Dada la procedencia de los fondos mayoritarios de la entidad, las cuantías procedentes de la ayuda anual del **Art. 39.2** que no hayan sido ejecutadas o comprometidas para fines sociales, **revertirán íntegramente al presupuesto de la Excma. Diputación de Zamora.**

30.4.- El resto del patrimonio líquido sobrante, si lo hubiera, no se repartirá entre los socios, sino que se donará a una **entidad sin ánimo de lucro de la provincia de Zamora** con fines sociales o culturales similares, garantizando así el retorno social del patrimonio acumulado.